



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 089

(2024-03-01)

“Por medio de la cual se crea en la Subdirección de Servicios Metroológicos y Relación con el Ciudadano del INM, 3 (tres) Grupos Internos de Trabajo y se les asignan sus funciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 9° del Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4° del Decreto 062 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad mediante la descentralización y la delegación de funciones.

Que mediante Decreto 4175 de 2011, se creó el Instituto Nacional de Metrología - INM, como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se fijó su objetivo y estructura.

Que mediante Decreto 062 de 2021, se modificó el Decreto Ley 4175 de 2011 *“Por el cual se escinden unas funciones de la Superintendencia de Industria, y Comercio, se crea el Instituto Nacional de Metrología y se establece su objetivo y estructura”*.

Que el artículo 4 del Decreto 062 de 2021 que modificó el artículo 9 del Decreto Ley 4175 de 2011, establece las funciones de la Dirección General, dentro de las cuales está: *“Crear, organizar y conformar comités, comisiones, equipos transversales y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto.”*

Que el artículo 3° del Decreto 063 de 2021, señala que el Director General del Instituto Nacional de Metrología - INM, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del mencionado decreto, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Que mediante el Acuerdo No. 0333 de 28 de noviembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección No.1511 de 2020 – Nación 3, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de planta global del Instituto Nacional de Metrología, y como consecuencia del desarrollo de este concurso, se renovó la planta de personal de la entidad.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, prevé que las etapas de los procesos de selección son la Convocatoria, el Reclutamiento, las Pruebas, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba, señalando en su numeral quinto lo siguiente: *“(…) la persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento (...);* de conformidad con el cumplimiento de las etapas antes señalada, se observa que actualmente la mayor parte de la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología ya cumplió el periodo de prueba.

“Por medio de la cual se crea en la Subdirección de Servicios Metroológicos y Relación con el Ciudadano del INM, 3 (tres) Grupos Internos de Trabajo y se les asignan sus funciones”

Que como consecuencia de lo anterior, se determinó que es procedente crear los grupos internos de trabajo mencionados en la presente resolución, para el apoyo de las actividades y funciones que le corresponden a la Subdirección de Servicios Metroológicos y Relación con el Ciudadano de la entidad, con fundamento en la facultad establecida en el inciso 2º del artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear en el Instituto Nacional de Metrología - INM, los siguientes Grupos Internos de Trabajo, ubicados como se determina a continuación:

1. SUBDIRECCION DE SERVICIOS METROLOGICOS Y RELACION CON EL CIUDADANO

- 1.1. Grupo de Trabajo de Gestión de Servicios Metroológicos
- 1.2. Grupo de Trabajo de Ensayos de Aptitud
- 1.3. Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica, Red Colombiana de Metrología e I+D+i

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones del Grupo de Trabajo de Gestión de Servicios Metroológicos. Son funciones del Grupo de Trabajo de Gestión de Servicios Metroológicos, las siguientes:

1. Coordinar la evaluación para la viabilidad de la prestación de los servicios metroológicos con el apoyo de las demás dependencias de la entidad, así como asesorar y gestionar información estadística relevante para la implementación de las mejoras o las nuevas propuestas de los servicios que demanden los usuarios.
2. Liderar la adecuada prestación de los servicios metroológicos de la entidad, haciendo uso de los aplicativos, para asegurar la atención eficiente a las solicitudes.
3. Establecer criterios de priorización que permitan la especialización de la oferta de cursos de capacitación.
4. Apoyar acciones tendientes a la formulación y ejecución de actividades de I+D+i que permitan el mejoramiento de la gestión de los servicios metroológicos del Instituto.
5. Apoyar el desarrollo de las actividades requeridas por la Red Colombiana de Metrología para la divulgación de servicios metroológicos del INM o la adquisición de información para el desarrollo de nuevos servicios.
6. Coordinar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de trabajo en los planes institucionales, planes de mejoramiento e indicadores de gestión, en su área.
7. Liderar las actividades tendientes a la formulación, actualización, desarrollo y seguimiento del plan de acción, así como del proyecto de inversión de la SSM, en su área.
8. Establecer y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia, así como la formulación del inmediatamente siguiente, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección.
9. Contribuir y aportar en el mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la calidad correspondientes a la Subdirección de Servicios Metroológicos y Relación con el ciudadano
10. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al área y a la naturaleza del grupo.

ARTICULO TERCERO. Funciones del Grupo de Trabajo de Ensayos de Aptitud. Son funciones del Grupo de Trabajo de Ensayos de Aptitud, las siguientes:

1. Implementar los planes de trabajo del servicio de ensayos de aptitud y de los estudios colaborativos con base en los requisitos de la norma ISO/IEC 17043.
2. Participar en los procesos estadísticos derivados del desarrollo de proyectos de I+D+i y de la prestación de servicios misionales cuando sea requerido.
3. Construir los conceptos técnicos en el ámbito de la estadística cuando el Instituto actúe como experto técnico con el apoyo de las otras dependencias.
4. Participar en la ejecución de los programas de intercambio técnico con instituciones nacionales y extranjeras.
5. Coordinar el apoyo técnico a los laboratorios del INM para analizar matemática y estadísticamente las capacidades de medición y calibración de acuerdo con los procedimientos.
6. Coordinar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de trabajo en los planes institucionales, planes de mejoramiento e indicadores de gestión, en su área
7. Liderar las actividades tendientes a la formulación, actualización, desarrollo y seguimiento del plan de acción, así como del proyecto de inversión de la SSM, en su área.

“Por medio de la cual se crea en la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano del INM, 3 (tres) Grupos Internos de Trabajo y se les asignan sus funciones”

8. Establecer y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia, así como la formulación del inmediatamente siguiente, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección.
9. Contribuir y aportar en el mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la calidad correspondientes a la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano.
10. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al área y a la naturaleza del grupo.

ARTICULO CUARTO. Funciones del Grupo Trabajo de Asistencia Técnica, Red Colombiana de Metrología e I+D+i. Son funciones del Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica, Red Colombiana de metrología e I+D+i, las siguientes:


1. Formular y desarrollar actividades de I+D+i que respondan a necesidades metrológicas en el marco estratégico del INM.
2. Coordinar las actividades requeridas para mantener el reconocimiento como centro de investigación.
3. Proponer la realización de convenios, acuerdos e instrumentos de intercambio científico y tecnológico, así como coordinar las acciones derivadas de los mismos.
4. Realizar estudios técnicos que permitan identificar las necesidades y capacidades metrológicas del país en el marco de las metodologías establecidas por el INM.
5. Gestionar la adecuada prestación del servicio de asistencia técnica de la entidad con el apoyo de las otras dependencias.
6. Coordinar la ejecución de las actividades relacionadas con la Red Colombiana de Metrología, de acuerdo con los objetivos y estándares de calidad establecidos.
7. Gestionar las actividades administrativas y de planificación de la Unidad Sectorial de Normalización en Metrología y elaborar los informes correspondientes.
8. Coordinar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de trabajo en los planes institucionales, planes de mejoramiento e indicadores de gestión, en su área.
9. Liderar las actividades tendientes a la formulación, actualización, desarrollo y seguimiento del plan de acción, así como del proyecto de inversión de la SSM, en su área.
10. Establecer y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia, así como la formulación del inmediatamente siguiente, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección.
11. Contribuir y aportar en el mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de la calidad correspondientes a la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el ciudadano
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al área y a la naturaleza del grupo.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 905 de 2023 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o complementen, los empleados que tengan a su cargo la coordinación de grupos internos de trabajo creados en el Instituto Nacional de Metrología percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los primer (01) día del mes de marzo de 2024.


Firmado digitalmente
por María del
RosarioGonzález
Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó: Omar Enrique Mejía Vargas-Profesional Especializado de la Secretaría General
Revisó: José Álvaro Bermúdez Aguilar-Secretario General / Natalia del Pilar Ortiz Valencia- Asesora Jurídica de Dirección General